

## ESTUDIO DE PAISAJE DEL TM DE XIXONA (ALICANTE) DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

### Introducción

En las últimas décadas, la sociedad civil ha comenzado a percibir el paisaje como un elemento cultural, ecológico, medioambiental, social, e incluso económico, que desempeña un papel fundamental en el bienestar de los seres humanos y en el mantenimiento de su identidad. Ha pasado a formar parte del patrimonio natural y cultural de todos los ciudadanos.

Bajo esta perspectiva, y en la idea de concienciar a la población, instituciones y autoridades locales de la importancia del paisaje y hacerlos partícipes de las decisiones públicas relativas al mismo, se ha firmado un Convenio Europeo del Paisaje para adoptar medidas, a todas las escalas, que permitan proteger, planificar y gestionar los paisajes europeos con el objetivo de conservar y mejorar su calidad. La Comunidad Valenciana, con la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP., ha incorporado las directrices que dimanan de este Convenio y ha puesto en marcha políticas para la preservación, gestión y ordenación de sus paisajes, estableciendo además los procedimientos para la participación pública que permitan su identificación y calificación. Dentro de los diferentes instrumentos descritos en la legislación paisajística, los estudios de paisaje incluidos en los instrumentos de planeamiento territorial y general tienen por objeto:

- Definir y delimitar las unidades paisajísticas que estructuran su ámbito a partir de las cuencas visuales más importantes para la percepción del territorio, determinadas por la diversidad morfológica y funcional, así como por los aspectos visuales y perceptivos.
- Delimitar las áreas que han de ser objeto de atención prioritaria por la calidad, fragilidad o aptitud de su paisaje, y proponer acciones ordenadoras y/o gestoras destinadas a garantizar su conservación y puesta en valor.
- Establecer un régimen jurídico de protección para las unidades de paisaje de alto valor y de sus elementos singulares, con la finalidad de evitar su posible ocultación por la interposición de barreras visuales.
- Delimitar zonas para la protección de las vistas, siluetas y fachadas urbanas de los núcleos, consideradas de elevado valor.
- Proponer medidas para la mejora paisajística de los ámbitos degradados, especialmente los existentes en las periferias de los núcleos y en las conurbaciones propias de las grandes aglomeraciones urbanas.
- Proponer medidas de restauración o rehabilitación paisajística en ámbitos con un elevado grado de deterioro o con una alta incidencia en la percepción del territorio.

### Antecedentes

Se ha redactado el Estudio de Paisaje del término municipal de Xixona, según lo establecido en la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP. En cuanto a paisaje, su definición se encuentra en el Artículo 6.

Artículo 6. El paisaje: definición, objetivos e instrumentos.

1. Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

2. El paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local. En concreto, la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, se orientará por las siguientes finalidades:

- Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.
- Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos.
- Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.**

El espíritu de la norma tiene como objetivo, entre otros, el recabar el punto de vista de la población para poder caracterizar cada uno de los elementos que forman el paisaje del término municipal e incluso obtener elementos (como por ejemplo, recursos paisajísticos) que sólo los habitantes de un territorio conocen y que forman parte de su día a día, tradiciones, patrimonio natural, cultural o etnológico.

Por ello, se plantean una serie de acciones con el fin de:

- Dar a conocer el documento elaborado.

- Obtener opiniones, preferencias y puntuaciones de la población con respecto a los análisis y caracterizaciones paisajísticas realizadas en el Estudio de Paisaje.
- Recabar posibles elementos paisajísticos del TM de Xixona, que no hayan sido recogidos en el Estudio
- Por último, análisis de la información obtenida e inclusión, tanto de las preferencias de la población en la valoración paisajística de las diferentes unidades y recursos paisajísticos, como de las sugerencias y otras aportaciones.
- Presentación del documento refundido con dichas aportaciones.

### Acciones propuestas

Las acciones a realizar por parte del equipo redactor del Estudio de Paisaje, en colaboración con los técnicos del Ayuntamiento de Xixona serán las siguientes:

- Comunicación directa a grupos de interés del municipio de Xixona de todo el proceso, incluyendo enlaces a la web donde se expone el Estudio de Paisaje y a los cuestionarios. El Ayuntamiento proporcionará el listado de grupos de interés.
- Convocatorio de una reunión de los grupos políticos del Ayuntamiento y de técnicos municipales con el fin de presentar el Estudio en su estado actual y recabar sus aportaciones.
- Convocatoria de una reunión-presentación con representantes de estos grupos de interés, con el fin de presentar el Estudio en su estado actual y recabar sus aportaciones.
- Publicación en página web del Ayuntamiento de Xixona ([www.xixona.es](http://www.xixona.es)) de los documentos que forman el Estudio de Paisaje en su totalidad. Tanto las memorias, como la documentación gráfica y un cuestionario que se adjunta al presente documento de participación pública durante un plazo de 30 días, con el fin de que la población conozca el documento y pueda realizar sus aportaciones. Esta publicación se anunciará a través de edicto municipal y de notas de prensa a medios de comunicación..
- Puesta a disposición del público en general de una copia en papel de la memoria del Estudio de Paisaje, así como de paneles informativos con la documentación gráfica y del cuestionario en alguno de los locales de pública acceso del Ayuntamiento durante un período de 30 días.

Una vez transcurrido el período de 30 días, se recogerá la totalidad de cuestionarios cumplimentados para su análisis e inclusión en una última versión del Estudio de Paisaje.